

GACETA DE MADRID.

MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 1828.

ARTICULO DE OFICIO.

Real Decreto sobre el retiro, y cómo pueden obtenerlo los individuos de la Armada Real y demas que expresa.

Determinados ya por mi Real Decreto de 16 de Julio de este año los goces que en sus retiros han de disfrutar los Oficiales de guerra de mi Armada naval y los de la Brigada Real de Marina y su tropa, y las circunstancias y requisitos que deben concurrirles para obtenerlos, tuyo á bien mandar al Director general de mi Real Armada, que oyendo á la Junta de Direccion, me propusiese el Reglamento de retiros que despues de un detenido examen contemplase justo para los demas Cuerpos de la misma Armada, teniendo presentes las consideraciones que cada cual de ellos merecia respectivamente segun la calidad de su servicio. Cumplida esta mi soberana resolucion, y teniendo á la vista los trabajos del Director general y la Junta, asi como otros antecedentes sobre la materia; he venido en resolver que los retiros del Cuerpo del Ministerio de Marina, del de Pilotos, del de Constructores é Hidráulicos, del de Médicos-Cirujanos, del de Oficiales de marinería, y de los Capellanes é individuos de los Juzgados de Marina de las capitales del Departamento de Cádiz y Apostaderos de Ferrol, Cartagena y la Habana, se entiendan en la forma que se establece en los articulos siguientes:

Artículo 1.º El derecho á goce de retiro se adquiere por imposibilidad fisica natural de continuar la carrera, con los años de servicio correspondientes, ó por inutilidad absoluta ocurrida de resultas de heridas ó golpes en funciones de guerra, naufragios ú otras semejantes, bien justificadas todas estas causas.

Art. 2.º Se pierde el derecho á goce de retiro por conspirar contra mi Autoridad soberana, faltando á la fidelidad debida, por aceptar sin mi Real permiso condecoraciones ó comisiones de un Gobierno extranjero, por desercion, y por sentencia ó pena afflictiva, mientras Yo no me digno alzar sus efectos, concediendo rehabilitacion en todos sus derechos al causante.

Art. 3.º Nadie podrá disfrutar el goce de retiro fuera de mis dominios, sino en el caso de que por una gracia especial me digno Yo concedérselo.

Art. 4.º El individuo que en cualquier periodo de su servicio se inutilizase absolutamente por heridas ó golpes recibidos en funciones de guerra, ó en el desempeño de sus peculiares deberes en los arsenales ó buques, en naufragios ú otros motivos semejantes, quedando imposibilitado de continuar la carrera, gozará por retiro el máximo haber que se señala á su clase á los 40 años de servicio. Y en el cuerpo de Constructores é Hidráulicos se entenderá este máximo á los 30 años.

Art. 5.º El primer haber de retiro, que serán las cuatro vigésimas partes del sueldo entero de vivos para el cuerpo del Ministerio de Marina, el de Pilotos, el de Médicos-Cirujanos, el de Oficiales de marinería y Capellanes, se obtendrá á los 20 años cumplidos de servicio, supuestas las circunstancias que quedan expresadas en el artículo 1.º; y en la misma forma seis vigésimas á los 25 años, ocho á los 30, once á los 35, y diez y seis á los 40, que es el máximo señalado á todas las clases, incluyéndose en estos tiempos como hábiles los abonos de campaña que tengo concedidos hasta ahora.

Los Constructores é Hidráulicos gozarán á los 30 años cumplidos de servicio con las mismas circunstancias el tercio de su sueldo respectivo, á los 40 la mitad, y á los 50 los dos tercios, de que no podrá excederse.

Los Auditores, Fiscales y Escribanos de los Juzgados de Marina de las capitales del Departamento de Cádiz y Apostaderos de Ferrol, Cartagena y la Habana, tendrán derecho, con los requisitos prevenidos en el artículo 1.º, al primer goce de retiro, que serán las seis vigésimas partes de sus respectivos sueldos á los

25 años cumplidos en el servicio, ocho vigésimas á los 30, once á los 35, y diez y seis á los 40, que será el máximo.

Art. 6.º Al individuo que voluntariamente solicitare su retiro antes de haber cumplido los años de servicio que quedan fijados á cada Cuerpo ó clase en el artículo anterior para optar al primer goce de retiro, ó despues de cumplidos, pero sin mediar las circunstancias prevenidas en el artículo 1.º, no tendrá derecho á ningún haber.

Art. 7.º Para optar al goce de retiro se contarán los años de servicio en el cuerpo del Ministerio de Marina desde que el meritório admitido con plaza efectiva principie á desempeñarla, ó desde que el Guardia-Marina, Cadete, ó de cualquiera otra clase semejante pase de meritório al cuerpo del Ministerio, pero abonándoseles el tiempo servido en los cuerpos á que hubieren pertenecido; y si alguno entrare á servir de nuevo con empleo de Real nombramiento, el abono de tiempo se entenderá desde el dia de su presentacion en el cuerpo.

En el de Pilotos, desde que sus individuos hayan obtenido el empleo de terceros Pilotos, aumentando el contraido en clase de meritórios ó agregados al pilotage á bordo de los buques de guerra, embarcados con tales plazas despues de cumplidos 14 años de edad.

En el de Médicos-Cirujanos, desde el dia en que el individuo, concluidos sus estudios en el colegio de Cádiz, fuese destinado á hacer servicio de su profesion en mar ó tierra, y lo continuase sin intermision hasta obtener el empleo de segundo profesor, que es el primero de entrada en la carrera.

En el de Constructores é Hidráulicos se entenderá el abono del tiempo de servicio en esta forma: á los individuos que procedan de las Maestranzas de los arsenales, desde que obtuvieron en ellas el nombramiento de capataces: á los que han pasado de otros cuerpos, desde el dia que les correspondiera si hubiesen permanecido en ellos, y á los paisanos, desde que fueron nombrados Ayudantes de Constructores ó Hidráulicos, ó hayan tenido su ingreso en las clases superiores.

En el de Oficiales de marinería, desde la clase de terceros Contramaestres, aumentándoles el tiempo que anteriormente hayan servido con plazas de grumetes, marineros y artilleros embarcados en buques de guerra sin nota de desercion.

A los Capellanes desde que hayan empezado su servicio con mi Real despacho, aumentándoles el tiempo en que hayan ejercido de Capellanes provisionales en buques de mi Real Armada ó con destino en los Departamentos y arsenales.

Y á los individuos de los Juzgados, desde que hayan principiado á servir sus plazas con mi Real nombramiento ó aprobación.

Art. 8.º No se contarán los servicios de los que hayan cometido el delito de desercion, sino desde el dia en que hubiesen sido admitidos nuevamente en el servicio sin haber reincidido en el mismo delito.

Art. 9.º El tiempo de prisionero de guerra será abonado como si el individuo hubiese continuado sin intermision en el servicio.

Art. 10. Para optar al retiro que se señala á cada clase, ha de contar el individuo lo menos dos años en el último empleo efectivo, y en el caso de no tenerlos, solo obtendrá el haber correspondiente al empleo efectivo inmediato anterior; exceptuándose de esta disposicion los inutilizados en accion de guerra, conforme á lo que queda prevenido en el artículo 4.º

Art. 11. El goce de retiro recae solamente sobre el sueldo efectivo del empleo, con exclusion de todo sobresueldo, gratificacion ú otro cualquiera emolumento.

Art. 12. La imposibilidad fisica de continuar el servicio se acreditará con certificacion de facultativo, á continuacion de or-

den dada al efecto por el Gefe superior del individuo en el Departamento ó Apostadero á que pertenezca, sin perjuicio de exponer el mismo Gefe, al tiempo de dar curso á la solicitud, lo que le conste por conocimiento propio y por informes reservados que debe acompañar acerca de la ineptitud del interesado, para evitar la suplantacion de causas que no existan.

Art. 13. Los Intendentes de Marina se considerarán siempre en clase de vivos como los Generales.

Art. 14. Los gozes de retiro que aqui se señalan pueden acumularse á cualquiera otro sueldo ó gratificacion que obtenga el individuo por encargo ó destino que pueda desempeñar en otra carrera.

Art. 15. Cuanto se ordena en este Reglamento con referencia al número de años de servicio necesario para obtener los gozes de retiro, tendrá su efecto para lo sucesivo.

Art. 16. Los retirados podrán residir en el pueblo que elijan, y no estarán sujetos á ningun servicio.

Art. 17. Queda abolida la distincion de retirados á dispersos ó en Departamento, conforme al principio que establece el artículo anterior.

Art. 18. Los gozes que habrán de disfrutar en sus retiros todos los cuerpos y clases de que queda hecha mencion, con arreglo á las circunstancias prevenidas, serán los que demarca la tarifa que acompañará á este Real Decreto.

Tendréislo entendido y lo comunicareis á quienes correspondan para su cumplimiento.—Señalado de la Real mano.—En S. Lorenzo á 24 de Octubre de 1838.—A. D. Luis María de Salazar.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 30 de Octubre.

Las últimas noticias que se han recibido del teatro de la guerra son las que siguen:

El 12 del corriente por la mañana se cantó en el campo del conde de Woronzow, por la toma de Varna, un solemne *Te Deum*, al que asistió el Emperador y todos los diplomáticos y militares que se hallan aqui. Un hermoso tiempo favoreció á esta funcion. En el mismo dia por la mañana salió de la ciudadela con sus tropas el Capitan-bajá, segun se le habia concedido. El 13 asistió S. M. I. al oficio divino que se celebró en la iglesia metropolitana griega de Varna; y el 14 por la tarde se proponia embarcar para Odesa, y desde aqui partir inmediatamente para Petersburgo. El cuerpo diplomático tambien debia embarcarse al mismo tiempo para Odesa. Omer-Vrione se ha retirado á toda prisa despues de la rendicion de Varna, y tomado posicion al otro lado del Kantschik; pero iba perseguido encarnizadamente por el principe Eugenio de Wurtemberg. El Gran Visir habia ya llegado hasta aquel rio para sostener á Omer-Vrione; pero á consecuencia de los últimos acontecimientos tambien se habia retirado.

Los ayudantes de campo el principe Dolgorouky y el conde Sergio Strogonow y el coronel Schilder han sido nombrados generales, y ayudante general el general Adlerberg.

El Emperador ha conferido al conde Diebitch la orden de S. Andres; al general Bekendorff la de S. Wladimiro de primera clase; y la de S. Alejandro Newaky al general Joninni, y al principe Trubetzkoj, á quien se le ha regalado guarnecida de brillantes.

AUSTRIA.

Viena 27 de Octubre.

Ayer 26 Mr. Laval de Montmorency, embajador de Francia en esta corte, tuvo el honor de ser recibido de S. M. I., y presentarle sus credenciales con el ceremonial de costumbre.

Las cartas de Odesa del dia 15 dicen que S. M. el Emperador de Rusia salia de Varna el 14 para ir á Petersburgo por el camino del mismo Odesa. Se ha dado orden á una division rusa para que se dirija al Danubio, y otra ha ido á Silistria con el objeto de reforzar las tropas que la están bloqueando y apresurar la rendicion de aquella plaza. Omer-Vrione se retiró por el camino de Parávidi despues de la toma de Varna, y le persiguió con 80 hombres el general Bistrom, el que alcanzó al enemigo, y le quitó gran parte de su equipage haciéndole muchos prisioneros. El Capitan-bajá fue puesto en libertad, y se asegura que se pasó á bordo de un bajel que daba la vela para Constantinopla. Este acto, que prueba la grandeza de alma y la moderacion del Emperador, debe hacer gran impresion en la Puerta.

ALEMANIA.

Ostenbach 29 de Octubre.

El 23 de este mes se consagró la iglesia católica de esta ciu-

dad, dos años despues de haberse puesto la primera piedra. La ceremonia, imponente por la pompa que la acompañó, brillaba todavia mas por la cordial union y satisfaccion general que se observaba, y será un monumento del espíritu de concordia que reina en esta ciudad.

BAVIERA.

Munich 29 de Octubre.

El principe de Sajonia Cobourg ha llegado hoy á esta, de su viage á Italia.

Algunos periódicos alemanes insertan cartas del Havre con fecha del 20, en que se dice que la ocupacion militar de algunos pueblos del ducado de Brunswick, de que se ha hablado hace tiempo, se ha verificado, con el pretexto de que el Gran Duque no ha guardado toda la consideracion que debia al Rey su antiguo tutor; y en su consecuencia han ocupado las tropas hannoverianas el dia 12 el bailiage brunswickois de Thedinghausen. (M.)

INGLATERRA.

London 2 de Noviembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 85½.

La ocupacion de la Morea por el ejército frances es objeto de mil conjeturas para el *Morning-journal*. ¿Qué hará, dice, la Francia de esta conquista nueva? ¿Prenderá conservarla, ó devolverla á los griegos cuando se verifique su emancipacion, ó á los turcos, cuyas tropas acaba de arrojar de alli con tanta cortesía? ¿Obrará la Francia de concierto con la Rusia, Austria ó Inglaterra? Estas son cuestiones enigmáticas, que solo puede resolver el tiempo: mientras tanto nuestro Gobierno está á la mira.

Las cartas de Malta de 16 de Octubre nada dicen del intento de bloquear los Dardanelos; y si una de ellas anuncia que hay en el Mediterráneo dos almirantes rusos y nueve navios de guerra.

FRANCIA.

Paris 5 de Noviembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 105 f. 20. c. Empréstito Real de España 79½.

Por Real orden de 5 de Noviembre corriente ha determinado S. M. el número de escuelas secundarias eclesiásticas que ha de haber en las diócesis de Sens, Angulema, Angers, Bayeux, Châlons, Coutances, Clermont Langres, Mans, Meaux, Montpellier, Orleans, San Brieux y S. Flour; y los partidos en que subsistirán las que se hallen establecidas. Y por otra segunda orden se ha servido S. M. aprobar los nombramientos de directores que han hecho los MM. RR. Arzobispos y Obispos de estas mismas escuelas. Todo conforme á lo prevenido por la de 16 de Junio de 1828, cuyas disposiciones se ejecutarán sucesivamente. (*El Monitor*.)

El Emperador debió salir de Varna el 14 para irse inmediatamente á Petersburgo por Odesa. Una parte del cuerpo diplomático debió seguir á S. M. I. Algunos embajadores sin embargo se disponian á regresar á sus cortes. Parece que los generales casi han concluido de representar su papel por este invierno, pero el de los diplomáticos podrá comenzar.

El Gran-Visir llegaba al campo de Omer-Vrione con su ejército en el momento en que Varna acababa de abrir sus puertas á los sitiadores. Este suceso ha debido mudar enteramente las disposiciones de los dos generales turcos, y segun las noticias del 13 parece que han repasado el rio de Kamtschick, y tomado posicion al otro lado de él, en donde conservan sus comunicaciones con el cuerpo del ejército de Hussin-bajá. Las tropas reunidas de estos tres gefes presentan una masa imponente. Si, como se anuncia, la guardia imperial rusa ha recibido ya la orden para tomar cuarteles de invierno; no veremos en este año ninguna batalla sobre el camino de Andrinópolis. (*Diario de los Debates*.)

El Soberano Pontífice y el Rey de Cerdeña han tomado de comun acuerdo medidas para la distribucion de los bienes de origen eclesiástico en el Piamonte y paises adyacentes. Habliendo estado sujetas todas estas tierras por espacio de 20 años sucesivamente al Directorio y á Bonaparte, habian sufrido tambien la influencia de las leyes revolucionarias, y los bienes pertenecientes á la Iglesia habian sido vendidos ó reunidos al dominio del Estado. Cuando el Rey Victor Manuel recobró sus estados de Tierra-firme, encontró una masa de bienes eclesiásticos que el Gobierno imperial se habia apropiado, ó habia aplicado á diversos usos. Este religioso Principe no se detuvo en declarar que estos bienes no los consideraba como legitimamente agregados á su corona, y que trataba de restituirlos á los antiguos propietarios. Ordenó en consecuencia, que los títulos de crédito sobre el tesoro que pudiesen

pertenecer á fundaciones piadosas, se liquidasen é inscribiesen en el gran Libro de la deuda pública: mas no era posible la restitucion de todos los bienes y créditos, porque ya muchos establecimientos eclesiásticos y fundaciones piadosas se hallaban suprimidas. El difunto Rey se convino con la Santa Sede para poner estos bienes en una administracion provisoria, compuesta de eclesiásticos; y no habiendo podido hacer de ellos aun la particion definitiva, aplicó una parte de los fondos al restablecimiento de las antiguas sillas, á la dotacion de los cabildos y de los seminarios, á la formacion de nuevos conventos, y á otros usos piadosos. El Rey actual Carlos Felix ha seguido estos ejemplos. Este Príncipe desde su advenimiento al trono habia ya hecho algunas fundaciones de su tesoro particular como Duque de Génova. De concierto con la Reina habia restaurado el monasterio de la Visitacion de Aneci, y sacado de entre las ruinas la antigua y célebre abadía de Haute-combe. Una comision, compuesta de prelados y de ministros, se empleaba en el arreglo de un plan de distribucion definitiva de los bienes y créditos del clero. Presentado el año anterior al Rey este plan, resolvió ponerse de acuerdo en orden á él con el Soberano Pontífice. A este fin envió á Roma al Sr. abogado de Colobiano con el encargo de que solicitase la aprobacion del plan formado en Turin. En efecto, el Santo Padre por un breve de 14 de Mayo último le ha sancionado, tributando los elogios debidos á la piedad del Príncipe que así ha sabido dar su verdadero destino á los bienes no vendidos del clero. Su Santidad aprueba las asignaciones hechas á diferentes establecimientos eclesiásticos; entre estas asignaciones citaremos la creacion en diversas diócesis de un fondo para los sacerdotes ancianos ó enfermos, socorros á los seminarios, á las congregaciones religiosas, á los curas pobres &c. A estos últimos se les promete al mismo tiempo algun aumento tan luego como vayan cesando las pensiones eclesiásticas de que está cargado el tesoro.

Todos los amigos de la religion aplaudirán tan sabias disposiciones. El Rey de Cerdeña está muy persuadido que los establecimientos cuya estabilidad constituye su esencia, deben reposar sobre unos medios mas fijos de subsistir que subvenciones anuales y revocables. Lo que pasa en otras partes le ha podido confirmar en una idea tan política y tan justa. Nosotros estamos viendo que todos los años el presupuesto del clero es nuevo asunto de disension: despues de haberle despojado de lo que por tan legitimos é incontestables títulos era suyo, se le echa en cara la indemnizacion que se le habia prometido; y que debia considerarse como una deuda sagrada: diariamente declaman muchos escritores contra esto; se quejan de los sueldos eclesiásticos como de una carga que agobia á los contribuyentes, y conducidos por la filantropía que les caracteriza, provocan la supresion y la disminucion de estos sueldos, que en lo general son muy cortos, y ajustada bien la cuenta, una parte muy pequeña de lo que se le ha tomado al clero. (*Ami de la Relig.*)

El Peloponeso está en poder de la Francia, y esta gloriosa conquista pertenece enteramente á la gran política y habilidad con que se ha dirigido nuestra expedicion de la Morea. El general que la manda habrá vencido cuantos obstáculos se le hayan opuesto con su talento y su valor, ayudado poderosamente de nuestra marina; pero ha hecho mas, y es evitar una guerra con la Turquía mediante su decision y prudencia.

Es necesario confesar que el Divan ha manifestado una gran prevision política y mucha sabiduría. Empeñado en una lucha con la Rusia, cuyo resultado debe decidir de su existencia, no ha querido agravar las dificultades de su situacion dividiendo sus fuerzas, ni tenernos por enemigos. El estado actual de la Francia es tanto mas imponente cuanto ha querido desembarazarse de todo lo que podria comprometerla con cualquiera de las Potencias beligerantes. Despues de haber libertado á un pueblo digno de su proteccion, puede muy bien intervenir con eficacia en el restablecimiento de la paz, y en que se conserve en Europa este equilibrio de fuerzas reciprocas que garantiza su duracion. Su ejército de Oriente puede retirarlo ó engruesarlo, segun las circunstancias, porque lo permite el estado actual de su milicia; y tiene la facilidad de ejercer un influjo mas directo en los sucesos y tratados que en este invierno puedan originarse.

Por lo dicho no podemos dejar de dar la enhorabuena al Gobierno del Rey: que se alza con la estimacion de la Francia y del extranjero, y mejor al Monarca amado, cuyos dias celebra en este momento el respetuoso afecto de sus pueblos, pues ha tenido una nueva prueba de lo que debe á la proteccion Divina. El orden legal, cuyas bases ha consolidado, y cuyos principios desenvuelve, asegura á su antigua y augusta dinastía un largo y glorioso porvenir. La union indestructible del Príncipe y de la Nacion promete dias prósperos á nuestros hijos, y muchos años de paz á la Europa.

La Francia manifiesta su reconocimiento á los ejércitos de mar y tierra, que han dado tales pruebas de generosa emulacion en el cumplimiento del honroso cargo que el Rey les ha confiado. (*Diario de los Debates.*)

—Miramos como un deber el presentar las reflexiones que inserta el *Courrier* de 1.º del corriente sobre la situacion de las tropas francesas en la Morea, como ejemplo del grado á que puede llegar el deseo ciego de denigrar las operaciones del Gobierno; á pesar de hechos evidentes y de esparcir la alarma, dando crédito á rumores los mas faltos de verdad.

Lo repugnante que parece desde luego el creer que haya escritores capaces de contradecir unos hechos tan incontestables, contribuye en gran manera á que obren su efecto tales publicaciones. Bien saben esto sus autores; y por lo mismo tenemos un poderoso motivo para contraponer á su falsedad lo que sobre el asunto ha comunicado el intendente de la division expedicionaria.

Se habla de que se han descuidado los forrages, con la mira de sustentar los caballos á expensas del pais. En 24 de Setiembre las solas provisiones que llegaron con las mismas tropas de la division; además de las que habia prontas en el mar, bastaban para surtir de víveres dos meses, y de forrages 34 dias. La provision de cebada y avena que estaban prontas el mismo dia del desembarco era suficiente para algunos meses; y posteriormente llegaron de Italia otra porcion de víveres, é irán llegando sucesivamente mas de todas clases. Las tropas de la division llevaron consigo todos los efectos de campaña que pudieran necesitar para su campamento hasta que se evacuasen las plazas de la Mesenia; y ahora la ocupacion de ellas proporciona cuantos recursos puedan desearse. En fin, oigase por segunda vez lo que sobre el asunto dice el Intendente de la division.

—A pesar de nuestra embarazosa situacion, y que todas las tropas se hallan en vivaque despues que hemos desembarcado, tenemos asegurado todo lo necesario de un modo satisfactorio, y no se ha dado lugar á ninguna queja; porque con los hornos que se han establecido en campo raso hemos podido suministrar alternativamente pan y galleta á la tropa. Todo es de buena calidad, principalmente el vino y el arroz, y estan contentos los oficiales y los soldados. (*El Monitor.*)

—Los dias 20, 22 y 24 del mes último, en presencia de un numeroso concurso, en que se hallaban muchos extranjeros notables, hizo Mr. Lemaire varias experiencias náuticas, por las que se ha probado del modo mas concluyente que se puede permanecer unos 22 minutos debajo del agua, y trabajar tan facilmente como en tierra.

En efecto, en las tres experiencias el buzo enganchó los tirafondos, de modo que pudieron sacarse unos grandes cajones llenos de piedras: tapó las entradas del agua, y serró varias tablas muy gruesas.

El aparato de Mr. Lemaire es tan sencillo como expedito, y nos ha parecido superior á cuanto hasta el dia se ha inventado en la materia; porque 1.º el buzo se halla independiente de todas las maniobras que se hacen fuera; y de consiguiente libre para bajar tan hondo como quiera: 2.º el peso de su aparato no le molesta nada, pues el lastre está colocado de un modo que solo balancea con la fuerza ascendente que le comunica el volúmen de agua que él desaloja: 3.º puede cuando quiera desembarazarse de su lastre y subir al momento á la superficie por medio del aparato mismo, que es bastante para sostenerle en caso de algun accidente.

Para dar toda la perfeccion posible al aparato de Mr. Lemaire, no le faltan mas que medios de compresion muy fuertes, y no dudamos que lo logre con el auxilio de una máquina de vapor, por ejemplo, y llegue á descubrir pronto una de las cosas que presentan la mayor utilidad. (*Id.*)

ESPAÑA.

Madrid 17 de Noviembre.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud en esta capital.

Con motivo del feliz nacimiento de la Serma. Sra. Infanta Doña María Teresa Carlota, hija de los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota, ha resuelto el Rey nuestro Señor se cante el *Te Deum* en su Real capilla, y que los dias 17, 18 y 19 del corriente se vistá la corte de media gala, haciendo la artillería de la plaza las salvas de ordenanza; que haya repique general de campanas, y que en las tres noches se pongan luminarias.

—Tambien ha mandado S. M. que por la muerte de la Reina viuda de Wurtemberg, Carlota Augusta de Inglaterra, tome la

corte late por tres semanas, la primera riguroso, y las otras dos de alivio, comenzando al jueves 10 del corriente.

VARIEDADES.

Continúa el artículo de la Gaceta anterior sobre el descubrimiento de una mina de plata en la isla de Cuba.

En efecto, los informes que nos ha dado son: que la mina que ha denunciado ocupa una grande extension de terreno á la falda de un cerro, y que es una masa cuya profundidad ó espesor ignora. Hubiera sido interesante levantar un plano y formar un perfil geológico del terreno, donde apareciesen las alturas respectivas, las direcciones de los ramales, las vertientes y los decanos, uniendo muestras de todas las piedras de cada parage para formar alguna idea de su naturaleza y antigüedad. No pudiendo saber esto, me limitaré á hacer algunas observaciones sobre la riqueza de los pedazos analizados.

Una mina de plata que rinde á razon de 7 onzas y 7 adarmas por quintal, de la cual existen minas considerables, y cuya explotacion y beneficio se hacen facilísimamente, es un verdadero prodigio digno de llamar la atencion del Gobierno y de los particulares industrioses. La primera y última circunstancia se hallan comprobadas por el analisis; la segunda la afirma el Sr. Escalante. Si efectivamente la masa de mineral de plata es tan abundante como segura, la mina de Villa-Clara será una de las primeras de la América, por la proporcion en que el metal se halla y la sencillez con que puede ser extraido.

Las investigaciones hechas por el respetable D. Fausto de Elhuyar, bien conocido y honrosamente mencionado en la historia de las ciencias y de la minería, han demostrado que la riqueza media de toda la masa de minerales beneficiados en Nueva-España, no excede de 18 á 25 diezmilésimos de plata, que corresponden á tres ó cuatro onzas por quintal. Segun los cálculos del Sr. Garcés, esta riqueza media en toda la América no llega á 4 onzas dos quintos por quintal. En el año abundante de 1791 la mina de la Valenciana rindió á razon de 9 onzas y ocho décimos; lo general de los criaderos de la misma mina rendian 3 onzas, y la riqueza media de toda la veta de Guanajuato podia computarse en 4 onzas por quintal. (Se concluirá.)

AVISOS.

La Real Hacienda necesita 49 libras de tizas legítimas de Guatemala en cada uno de los cuatro años inmediatos. La persona ó personas que quieran interesarse en esta contrata pueden acudir con sus proposiciones á la Direccion general de Rentas, en el concepto de que sólo se admitirán hasta fin de Diciembre próximo; y de que se manifestarán las condiciones en la secretaría de la misma.

Habiéndose procedido al sorteo de la rifa de alhajas á beneficio del santo hospital de Zaragoza en el día 9 del presente mes de Noviembre, ha cabido la suerte del primer premio, cuyas alhajas han estado de manifiesto, al número 57,121 que fue despachado en dicha ciudad; y el del segundo, cuyas alhajas lo estuvieron en Madrid, al número 51,121 que lo fue en la villa de Beza, reino de Córdoba en Andalucía.

Lo que se hace notorio á los interesados en dicha rifa para su inteligencia, y á los que tengan dichos números que lo avisen inmediatamente al mayordomo, y á la mayor brevedad se presenten por sí ó mediante apoderado con los billetes que los contienen, para hacerles la entrega de las alhajas que en los mismos se expresan, en la forma que se tiene ofrecido y anunciado.

REALES LOTERIAS.

En la extraccion de la Real lotería primitiva, celebrada en la tarde de hoy, salieron sorteados los números siguientes:

35, 26, 70, 36 y 14.

El premio de 2500 rs. concedido en todas las extracciones á las hermanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa en la guerra de la independencia, expone en suerte del primer extracto de la de este día á Angela Nicolasa Vazquez, hija de Juan de Mesa, comandante del cuerpo de la Real Artillería de Marina, muerto en el campo del honor.

ANUNCIOS.

Compendio de la doctrina de Hipócrates, ó Analisis razonada de sus mas principales é importantes tratados; sacado de la Historia floridista de la medicina del Dr. Tourtelle, cátedra-

tivo de Strimburgo, traducido por D. Francisco Bonafon, médico titular de Orense. Un volumen en 8.º que se hallará de venta á rs. 12 en todas las librerías de Doña María Antonia de San, calle de Carretas, y de la viuda de Paz, enfrente de las gradas de S. Felipe el Real. Es muy conocido el merito de la Historia de la medicina por el Dr. Tourtelle, quien ha evitado los defectos de sus predecessors, exponiendo con estilo elegante y conciso los progresos del arte de curar, siendo las épocas de los descubrimientos útiles, indicando los remedios nuevos, y el modo de administrarlos, citando los médicos mas recomendables por su talento, y sobre todo analizando sus escritos, y dando su dictámen con juicio crítica acerca de su mérito. Su historia, á que dió justamente el título de floridista, no se reduce á la simple numeracion de los médicos que han existido, ni á la estéril nomenclatura de sus escritos, sino se extiende á la exposicion y acertado examen de todos los sistemas, haciendo ver los daños que han causado á la humanidad. Por esto se detiene á analizar los escritos de los médicos observadores de la naturaleza, que son los únicos que pueden contribuir á dilatar los límites del arte; y como entre todos merece el primer lugar el immortal Hipócrates, se ha consagrado tanto en exponer las máximas y doctrinas, que con razon puede mirarse este artículo de su Historia como un compendio de la medicina hipocrática, ó una analisis razonada de sus mas importantes tratados, algunos de los cuales ha traducido literalmente. Tal es entre otros el célebre de los aires, aguas y lugares, en que se ventilan cuestiones de la mayor importancia, tanto para el filósofo, como para el legislador, teniendo una relacion inmediata con el estado social.

Agronomía, ó Diccionario manual del labrador. Traducido del frances al castellano por D. Pedro Charro de Lorenzana. Entre los libros que se han dado á luz en estos últimos tiempos, merece una estimacion particular el que ahora publicamos. En esta obra se trata principalmente de las tierras para granos de toda especie, las viñas, los prados, bosques; caza; pesca; jardines; huertas, y el modo de criar y gobernar todo género de ganado &c. Seis tomos en 8.º de excelente papel, y adornado con una lámina fina. Se hallará en el despacho de libros de la viuda de Bailo, calle de las Carretas, y en la librería de Illescas, calle de Majaderitos ancha, á 78 rs. en pasta y 66 en rústica.

Los suscriptores á la Biblioteca de Religión acudirán á recoger á las librerías donde estén suscritos los tomos 18 y 19, suscribiéndose para el inmediato trimestre en los términos anunciados en los demas avisos de esta obra, advirtiéndose que al siguiente concluirá esta apreciable obra.

En la villa de la Calzada de Oropesa se halla vacante la plaza de médico con la dotacion de 700 ducados anuales, pagados por tercios: es poblacion de unos 400 vecinos, con un convento de monjas que da al facultativo una gratificacion por su asistencia. Los aspirantes se dirigirán al secretario de ayuntamiento D. Pedro García hasta el 3 de Diciembre próximo.

El día 1.º de Setiembre último falleció en la villa de Covarrubias, diócesis de Burgos, D. Manuel de Pedro y Carpintero, cura y beneficiado de la parroquia de Sto. Tomas Apóstol de la misma villa; y habiendo manifestado en su testamento que correspondió á sus hermanos D. Domingo de Pedro, ya difunto, por muerte de sus padres valor de 409 rs. de vn. de hijuelo; se cita á Doña Juana Josefa Alvarez, viuda de D. Domingo y á sus hijos, que segun las últimas noticias recibidas hace muchos años, residian en Montevideo, para que se presenten por sí ó persona que en debida forma tenga sus poderes á D. Esteban Perras, cura beneficiado de la referida parroquia, y D. Sebastian Beltran, sus albaceas testamentarios, á recoger dicha hijuelo, y demas que haya lugar. Asimismo se cita y emplaza á la referida Doña Juana Josefa Alvarez y sus hijos para que en el término de seis años, contados desde la publicacion de este aviso, se presenten por sí ó persona que en debida forma tenga su poder á los referidos D. Esteban Perras y D. Sebastian Beltran, á recoger lo que les corresponde por la cuarta parte que les lega de sus bienes el referido D. Manuel de Pedro; previniéndoles que pasado los seis años sin presentarse, quedan sin derecho alguno á la cuarta parte legada, y se invertirá en los fines piosos que en este caso ordena el testador.

Hállándose en la administracion principal de correos de Badajoz cierta cantidad correspondiente á D. Juan Josef Aguado y Mezquiz, quien en el año 1824 se hallaba de ayudante de campo del capitán general de Extremadura D. Gregorio Laguna; y deseando saber el paradero del citado Aguado, para hacerle entregar tanto la citada cantidad como un recibo que pertenece al mismo, se la avisa para que por sí ó por apoderado se dirija á D. Ventura Alvarez, encargado interinamente de aquella administracion.